

# Reporte Fiscal

# 12

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS  
DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL

## ► Impuestos Nacionales

R.G. (AFIP) N° 5171/22. REGÍMENES ESPECIALES. ESTADO DE EMERGENCIA HÍDRICA. REGIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO PARANÁ. PRÓRROGA. (B.O. 23/03/2022).

En el marco del D. N° 118/22 (informado en nuestro R.F. N° 11-2022) mediante el cual se prorrogó el “Estado de Emergencia Hídrica” en aquellos sectores del territorio abarcado por la región de la Cuenca del río Paraná, que afecta a las Provincias de Formosa, Chaco, Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos, Misiones y Buenos Aires, sobre las márgenes de los ríos Paraná, Paraguay e Iguazú, modifica el cronograma especial para la presentación y el pago de las declaraciones juradas y -en su caso- anticipos de las siguientes obligaciones:

- Impuesto a las Ganancias.
- Impuesto sobre los Bienes Personales.
- Impuesto al Valor Agregado.
- Fondo para la educación y promoción cooperativa.
- Contribuciones de la Seguridad Social.
- Contribuciones al régimen previsional de trabajadores autónomos.
- Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

## ÍNDICE

### Impuestos Nacionales Impuestos Provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES  
CHACO  
RÍO NEGRO

### Links de Interés

MARZO 2022  
[www.bdoargentina.com](http://www.bdoargentina.com)

IMPUESTOS NACIONALES



En tal sentido, las obligaciones detalladas cuyos vencimientos estuvieran fijados entre los días 27/07/2021 y 31/01/2022, ambos inclusive, se considerarán cumplidas en término siempre que se efectivicen según el siguiente cronograma:

OBLIGACIONES VENCIDAS	FECHA DE VENCIMIENTO
Del 27/07/2021 al 31/08/2021	24/02/2022
Del 01/09/2021 al 30/09/2021	24/03/2022
Del 01/10/2021 al 31/10/2021	25/04/2022
Del 01/11/2021 al 30/11/2021	24/05/2022
Del 01/12/2021 al 31/12/2021	24/06/2022
Del 01/01/2022 al 31/01/2022	25/07/2022
Del 01/02/2022 al 28/02/2022	24/08/2022
Del 01/03/2022 al 31/03/2022	26/09/2022
Del 01/04/2022 al 30/04/2022	24/10/2022

Adicionalmente:

- Suspende hasta el 30/04/2022, inclusive, las intimaciones por falta de presentación de declaraciones juradas y/o pago de obligaciones, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares.
- Extiende hasta el 18/04/2022 el plazo para efectuar la solicitud de los beneficios.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 23/03/2022.**

## ► Impuestos Provinciales

### CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**R. N° 77/22. PROCEDIMIENTO. REGISTRO DE DOMICILIOS DE EXPLOTACIÓN 2022. PRÓRROGA. (B.O. 21/03/2022).**

Prorroga hasta el 29/04/2022 (antes, 31/03/2022) el plazo para ratificar o rectificar el/ los domicilio/s de explotación en el Registro de Domicilios de Explotación (“RDE”) de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, siendo el domicilio de explotación el inmueble en el cual se ejerce o desarrolla, total o parcialmente, la actividad económica, en el marco de la R. N° 24/22 (informada en nuestro R.F. N° 4-2022).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 21/03/2022.**

### CHACO

**R.G. N° 2111/22. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PROVINCIALES VENCIDAS AL 31/08/2021. REGLAMENTACIÓN. (B.O. 04/02/2022).**

En el marco de la L. N° A-3.450 y la R.G. N° 2099/21 (informadas en nuestro R.F. N° 46-2021) mediante las cuales se estableció un Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales al que podrán acceder hasta el 31/03/2022, los sujetos pasivos de obligaciones fiscales provinciales vencidas al 31/08/2021, dispone que la Administración Tributaria Provincial -ATP- no ejercerá facultades tributarias con relación a los reclamos judiciales iniciados mediante boleta de deuda emitida por la ATP, cesando todo reclamo que estuviera pendiente al respecto, en los siguientes casos:

- En los juicios de ejecución fiscal promovidos con anterioridad al 30/09/2021, cuando el monto de la ejecución no supere la suma de \$25.000.-

IMPUESTOS PROVINCIALES



- En los juicios de ejecución fiscal promovidos con anterioridad al 01/01/2012, cuando el monto de la ejecución no supere la suma de \$50.000.- siempre que al 30/11/2021 se hubieren agotado las diligencias tendientes al cobro del crédito.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 13/02/2022.**

## RÍO NEGRO

**R. N° 180/22. PROCEDIMIENTO. GRADUACIÓN DE MULTAS. ACTUALIZACIÓN. (B.O. PENDIENTE DE PUBLICACIÓN).**

Fija los nuevos valores aplicables para la graduación de las multas por infracciones a los deberes formales.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/02/2022.**

# Links de Interés

▶ AFIP

▶ Información M.

▶ Banco Central

## DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

### Comisión Arbitral

[www.ca.gov.ar](http://www.ca.gov.ar)

### BUENOS AIRES

[www.arba.gov.ar/](http://www.arba.gov.ar/)

### CAPITAL FEDERAL

[www.agip.gov.ar](http://www.agip.gov.ar)

### CATAMARCA

[www.agrentas.gov.ar](http://www.agrentas.gov.ar)

### CÓRDOBA

[www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar)

### CORRIENTES

[www.dgrcorrientes.gov.ar/](http://www.dgrcorrientes.gov.ar/)  
[rentascorrientes](http://rentascorrientes)

### CHACO

[atp.chaco.gov.ar](http://atp.chaco.gov.ar)

### CHUBUT

[www.dgrchubut.gov.ar](http://www.dgrchubut.gov.ar)

### ENTRE RÍOS

[www.ater.gov.ar/ater2/home.asp](http://www.ater.gov.ar/ater2/home.asp)

### FORMOSA

[www.dgrformosa.gov.ar](http://www.dgrformosa.gov.ar)

### JUJUY

[www.rentasjujuy.gov.ar](http://www.rentasjujuy.gov.ar)

### LA PAMPA

[www.dgr.lapampa.gov.ar/](http://www.dgr.lapampa.gov.ar/)

### LA RIOJA

[www.dgiplarioja.gov.ar](http://www.dgiplarioja.gov.ar)

### Mendoza

[www.rentas.mendoza.gov.ar](http://www.rentas.mendoza.gov.ar)

### MISIONES

[www.dgr.misiones.gov.ar](http://www.dgr.misiones.gov.ar)

### NEUQUÉN

[www.dprneuquen.gov.ar](http://www.dprneuquen.gov.ar)

### RÍO NEGRO

[www.agencia.rionegro.gov.ar](http://www.agencia.rionegro.gov.ar)

### SALTA

[www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta](http://www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta)

### SAN JUAN

[www.sanjuandgr.gov.ar/](http://www.sanjuandgr.gov.ar/)  
[contribuyentes/index.asp](http://contribuyentes/index.asp)

### SAN LUIS

[www.rentas.sanluis.gov.ar](http://www.rentas.sanluis.gov.ar)

### SANTA CRUZ

[www.asip.gov.ar](http://www.asip.gov.ar)

### SANTA FE

[www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/102282](http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/102282)

### SANTIAGO DEL ESTERO

[www.dgrsantiago.gov.ar](http://www.dgrsantiago.gov.ar)

### TIERRA DEL FUEGO

[www.dgrtdf.gov.ar](http://www.dgrtdf.gov.ar)

### TUCUMÁN

[www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)

## EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

## SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

## Contacto

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

### Departamento de Impuestos & Legales Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

[impuestos@bdoargentina.com](mailto:impuestos@bdoargentina.com)

### Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

### Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

[WWW.BDOARGENTINA.COM](http://WWW.BDOARGENTINA.COM)

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

### BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.